REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 22 de abril del 2024.

CLASE DE PROCESO:	**EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL**
RADICACIÓN:	**253863103001-2022-0031-00**
DEMANDANTE:	**LUIS ALFREDO CUERVO SASTRE**
DEMANDADOS:	**HAROLD ENRIQUE BOHÓRQUEZ DÍAZ**

En atención a la constancia de ingreso al despacho, y verificado el contenido de la documental arrimada al proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - AGREGAR a los autos la información remitida por el Juzgado comisionado, con la que aduce que la diligencia de secuestro sí se efectuó pero que sólo cuentan con el acta de la diligencia, razón por la cual, se tendrá en cuenta que, a pesar de no contar con audio o video, la diligencia fue efectiva.

SEGUNDO. – REQUERIR al secuestre designado, para que dentro del término de diez (10) días siguientes a la recepción del oficio pertinente, se sirva rendir cuentas detalladas y comprobadas de su gestión, y de ser posible allegue copia de la diligencia de secuestro o fotos y videos del inmueble cautelado**. Por secretaría, ofíciese** en los términos del art. 11 de la Ley 2213 de 2022.

TERCERO. – ABTENERSE el Despacho a dar el trámite respectivo al avalúo arrimado por la parte actora, comoquiera que el documento aportado no es el idóneo y previsto en el Artículo 444 del C.G.P., puesto que el allegado corresponde a la *"liquidación oficial de impuesto predial unificado"*[1], y la citada norma prevé que el avalúo se efectuará con el valor del avalúo catastral expedido por una entidad diferente a la que suscribió el documento aportado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. **23 DE ABRIL DE 2024.**
En la fecha se notifica la anterior providencia, por anotación en **ESTADO ELECTRÓNICO N ° 016**, que puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:

[1] Rótulo 0049 del expediente digital.

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78349df414c94778903878f9f14779654fe83ae2630785d6d61f5320a228f8f8**

Documento generado en 22/04/2024 09:12:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica